



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA NUEVA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR.

1. OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas y condiciones funcionales que han de regir en el contrato de redacción del Proyecto de la nueva casa consistorial y la subsiguiente ejecución de las obras de construcción.

El proyecto, una vez supervisado y aprobado técnicamente, tendrá carácter contractual. Dicho proyecto pasará a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Oropesa del Mar

Quedan expresamente incluidos en el objeto de este contrato:

- Redacción del Proyecto básico y de ejecución del edificio de la nueva Casa Consistorial.
- Encargo y abono del Estudio Geotécnico elaborado por laboratorio homologado, de acuerdo con las prescripciones técnicas exigidas por la normativa vigente y las recomendaciones de los técnicos redactores del proyecto.
- Redacción de Proyectos de todas aquellas instalaciones que precisen proyecto técnico según la legislación vigente, o que por su complejidad precisen proyecto aparte del general del edificio.
- Redacción de proyectos de desvío de posibles infraestructuras existentes en la parcela o en terrenos que impidan el desarrollo de las obras objeto del presente contrato.
- Cualquier trámite o impuesto o tasa exigible por la administración, en Consellería de Industria, Ayuntamiento u otros organismos oficiales necesario para la construcción del edificio, legalización o puesta en marcha de las instalaciones.
- Redacción del Proyecto para Licencia Ambiental.
- Redacción del Estudio y Plan de Seguridad y Salud, y Coordinación de Seguridad y Salud en proyecto y en obra.
- Construcción total del edificio objeto del presente contrato según el proyecto presentado, previa supervisión y aprobación del mismo por el Excmo. Ayuntamiento de Oropesa del Mar.
- Construcción de las obras de urbanización necesarias para la adecuada funcionalidad del edificio.
- Obras de desvío de posibles instalaciones existentes que impidan la ejecución de las obras.
- Acometidas provisionales y definitivas del edificio.

En ningún caso podrán servir las normas contenidas en este Pliego para justificar la



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

omisión de estudios o descripciones que por la legislación vigente deban integrar la documentación del Proyecto, o vengan exigidas por las características específicas de la obra.

2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y ANEXA A ESTE PLIEGO.

A todos los licitadores que lo soliciten les será facilitada la siguiente documentación, que será anexa a este Pliego como parte integrante del mismo y, por tanto, del Contrato:

“**Anteproyecto de LA NUEVA CASA CONSISTORIAL DE OROPESA DEL MAR**”, redactado por los arquitectos Luís de Marcos Miguel, Santiago Gil Boj y Manuel Dauffi Loras.

Así mismo, los técnicos municipales evacuarán aquellas consultas encaminadas a aclarar aspectos relacionados con el contenido de este Pliego y sus anexos.

3. ALCANCE.

El contrato se plantea con el fin de seleccionar la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento de Oropesa del Mar, según los criterios de baremación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, en relación con la documentación presentada con el carácter y requisitos exigibles al Proyecto Básico, que se requieren, para este contrato, en el presente pliego.

La selección de la propuesta ganadora del contrato supone la contratación del desarrollo del Proyecto Básico definitivo y del Proyecto de Ejecución, y también de los Proyectos parciales de instalaciones, el Estudio de Seguridad y Salud, el Proyecto para Licencia de Actividad y la ejecución de las obras de construcción del edificio, incluyendo las obras de urbanización interior de los espacios libres de la parcela, bajo las condiciones estipuladas en el presente pliego y definidas en el objeto.

No se admitirán variantes, debiéndose presentar una sola propuesta por licitador.

El presente Pliego se considerará incorporado al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

4. EQUIPO FACULTATIVO DE LAS EMPRESAS CONCURSANTES.

La composición mínima del equipo facultativo redactor del proyecto, así como las competencias de cada uno de sus integrantes, serán las siguientes:

-Un arquitecto, encargado de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, que será el coordinador del equipo redactor ante el Ayuntamiento.

-Un arquitecto o ingeniero superior que ejercerá de jefe de obra.

-Para la ejecución de las obras el Ayuntamiento nombrará la Dirección de las Obras de entre su plantilla de técnicos, que ejercerá como dirección de obra e interlocutor municipal con la empresa y los técnicos de las obras.

-Un aparejador o arquitecto técnico, encargado de la redacción del Estudio de Seguridad y Salud y coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución del proyecto y



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

las obras.

-Un ingeniero Industrial, encargado de redactar los proyectos parciales de todas las instalaciones requeridas para el edificio y el proyecto destinado a solicitar la Licencia Ambiental correspondiente.

5.-DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN EL CONTRATO.

El objeto de estas instrucciones es orientar a los licitadores sobre la forma más adecuada de presentar la documentación técnica para facilitar el trabajo de evaluación.

Los niveles mínimos de detalle y de documentación que se exigen para participar en este contrato son los que corresponden a un Proyecto Básico.

Como complemento a lo que se relaciona en el siguiente epígrafe, la relación documental mínima exigible al Proyecto Básico viene descrita, de modo más detallado, en los epígrafes 6 y 9 de este Pliego.

El programa de necesidades mínimo será el contenido en el anteproyecto redactado para este contrato, que podrá ampliarse y/o mejorarse en la forma que se estime oportuna por los licitadores en sus ofertas.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto que se fija en el anteproyecto de las obras de la nueva Casa Consistorial y en el valor estimado de los honorarios de redacción de proyectos y Coordinador de Seguridad y Salud, y asciende a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (6.496.661,35), IVA excluido. El importe del IVA asciende a UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.039.465,82)..

Los costes totales (impuestos y tasas incluidos) de todos los proyectos necesarios que se exigen en este Pliego, serán asumidos por cada licitador en su oferta económica.

Los licitadores declaran conocer el contenido de todas las normas y documentos de obligado cumplimiento que se citan en este Pliego, y, en la documentación del proyecto, harán mención expresa de todas ellas y también de cualesquiera otras que, siendo o no de obligado cumplimiento, hayan sido tenidas en cuenta para la redacción del mismo.

6. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (PROYECTO BÁSICO) EN LA FASE DEL CONTRATO.

6.1. En un sobre se incluirán, encuadernados en formato DIN A-4, los siguientes documentos:

-Una Memoria, en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos y administrativos que se tienen en cuenta para plantear el problema a resolver, y la justificación de la solución que se propone desde los puntos de vista técnico y económico, así como los datos y cálculos básicos correspondientes.

-Un Presupuesto formado por un estado de mediciones de elementos compuestos, especificando claramente el contenido de cada uno de ellos; un cuadro de los precios adoptados para los diferentes elementos compuestos, y el correspondiente resumen o



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

presupuesto general que comprenda todos los gastos.

-Planos necesarios para la definición de la solución propuesta.

-Toda la documentación adicional que exige la normativa vigente para la redacción de un Proyecto Básico.

6.2. Se presentarán, además, por separado, montados sobre paneles de soporte rígido (tipo cartón-pluma, de espesor mínimo 5 mm. y tamaño 100 cm x 70 cm), los planos de situación, generales y de conjunto necesarios para la definición de la obra en sus aspectos esenciales y para basar en los mismos las mediciones suficientes para la confección del presupuesto. La escala mínima de dichos planos será 1:200. Asimismo podrán incluirse vistas volumétricas, no aceptándose renderizaciones ni tratamientos de color, a excepción de aquellos grafismos que hagan referencia a la organización y trazado de las instalaciones (electricidad, agua, telefonía, gas, etc.) que figuran en el programa de necesidades. Se incluirá, en uno o varios de dichos paneles, una síntesis escrita relativa a superficies útiles y construidas del edificio, con referencia comparativa a lo requerido en el programa de necesidades.

Opcionalmente podrá exponerse, en uno de los paneles, el tratamiento de los espacios libres de la parcela con el grado de detalle que estime oportuno cada concursante. El número máximo de paneles a presentar por cada licitador será de dos (2).

6.3. Toda la documentación gráfica y escrita deberá presentarse, además, en soporte magnético, CD-ROM, teniendo en cuenta que los ficheros que se entreguen serán de los siguientes tipos:

-Para documentación escrita, ficheros en formato Word o Excel.

-Para planos, ficheros PDF.

-Todos estos ficheros reproducirán exactamente el proyecto entregado en papel y en soporte rígido, sin ningún tratamiento adicional. No se aceptarán ficheros comprimidos, salvo casos excepcionales, y en cualquier caso, deberán ser ejecutables autoextraíbles.

7. OBLIGACIONES DEL EQUIPO FACULTATIVO DEL ADJUDICATARIO.

7.1. Con carácter general.

-La redacción y gestión de los trámites necesarios, recabando toda la información necesaria de los Organismos y Entidades pertinentes de los datos necesarios para la correcta elaboración del Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud; para lo cual el Ayuntamiento facilitará al equipo facultativo la ayuda que precise en la medida de lo posible y en el ámbito de sus competencias.

7.2. En relación con el Proyecto de Ejecución definitivo.

-Confeccionar toda la documentación necesaria, con el nivel de detalle que sea preciso para la total definición de las obras e instalaciones correspondientes.

-Elaborar, con el grado de exhaustividad que sea necesario o se le requiera, la documentación gráfica y escrita de los proyectos, y en particular de las instalaciones que deban ser autorizadas por organismos oficiales.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

-Suscribir un anexo, firmado y rubricado por cada uno de los Técnicos del equipo, y en el ámbito de sus respectivas competencias profesionales, en el que expresamente se diga que el proyecto redactado es correcto y completo; que las hipótesis de cálculos utilizadas y los métodos empleados son correctos; que no existen errores, omisiones, incorrecciones o contradicciones entre los distintos documentos del proyecto, que las mediciones están completas, que los cuadros de precios son correctos y se adecuan a los precios reales de mercado y recogen todas las unidades de obras e instalaciones definidas en el proyecto, y que las operaciones aritméticas del estado de mediciones y presupuestos no contienen errores.

7.3. En relación con el Estudio de Seguridad y Salud.

-Realizarlo coordinadamente con el proyecto de ejecución y presentarlo simultáneamente con el mismo, debiendo coincidir en cuanto a cuadros de precios, criterios de medición, pliegos y demás documentación técnica, de manera que el Estudio de Seguridad y Salud se incorpore coherentemente con el Proyecto de Ejecución, y forme un capítulo más del mismo.

8. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN POR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento una vez ejecutados los trabajos, la siguiente documentación:

- 7 copias del proyecto completo, encarpetadas en papel formato DIN-A4.
- 1 copia del proyecto completo, en soporte informático (CD-ROM), con las siguientes características:
 - Memoria, Pliego de Condiciones, Mediciones, Presupuesto, Instrucciones de uso y mantenimiento; en ficheros WORD, BC3 y PDF, indicando en todo caso el programa informático con el que ha sido generado.
 - Planos, en formato de fichero DWG, o bien en formato de intercambio DXF, indicando en todo caso el programa informático con el que ha sido generado.
 - Planos, en formato de fichero PDF.

9. DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMARÁ EL PROYECTO DE EJECUCIÓN, LOS PROYECTOS PARCIALES DE INSTALACIONES, Y EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

Los documentos que, como mínimo, han de integrar dicho proyecto, así como el contenido de cada uno de ellos, son los que seguidamente se enuncian:

9.1. Presentación.

El proyecto se presentará en cajas rígidas de tamaño suficiente para contener toda la documentación precisa para la contratación de las obras: documentación escrita y planos de arquitectura, el Estudio de Seguridad y Salud, el estudio geotécnico correspondiente y los proyectos parciales correspondientes a las instalaciones, los cuales se presentarán encarpetas separadas para su tramitación independiente ante la Consellería competente.



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

En el exterior de las cajas y en las portadas de las encuadernaciones de los documentos interiores, deberá figurar, como mínimo, el título del proyecto, nombre y titulación de los autores del proyecto, y mes y año de redacción del mismo.

En la parte interior de la tapa de las cajas se incorporará un índice de la documentación y de los planos que contengan, de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, a saber:

ÍNDICE GENERAL, con relación detallada del contenido de los siguientes documentos:

- I. MEMORIA.
- II. PLANOS.
- III. PLIEGO DE CONDICIONES.
- IV. MEDICIONES.
- V. PRESUPUESTO.
- VI. INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO.

9.2. Extensión de los documentos.

9.2.1. Proyecto de Ejecución.

Los documentos reseñados anteriormente en el Índice General, se compondrán y estructurarán en los siguientes apartados:

A) MEMORIA.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.1. AGENTES.

Se describirán los agentes intervinientes como: Promotor, proyectista y director de la obra, director de la ejecución de las obras, otros técnicos.

1.2. INFORMACIÓN PREVIA.

Se describirán los antecedentes y condicionantes de la partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística y otras normativas de aplicación.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno.

Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas, normas de disciplina urbanística, ordenanzas municipales, edificabilidad, funcionalidad, etc.

Descripción de la geometría del edificio, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación.

Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente,



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.

1.4. PRESTACIONES DEL EDIFICIO.

Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indicarán en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE.

Se establecerán las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones.

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA.

Descripción de la solución adoptada.

2.1. SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO.

Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.

2.2. SISTEMA ESTRUCTURAL.

Se describirá la cimentación, estructura portante y estructura horizontal y se establecerán los datos y las hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural, así como las características de los materiales que intervienen.

2.3. SISTEMA ENVOLVENTE.

Definición constructiva de los distintos subsistemas de la envolvente del edificio, con descripción de su comportamiento frente a las acciones a las que está sometido (peso propio, viento, sismo, etc.), frente al fuego, seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad, aislamiento acústico y sus bases de cálculo.

El aislamiento térmico de dichos subsistemas, la demanda energética máxima prevista del edificio para condiciones de verano e invierno y su eficiencia energética en función del rendimiento energético de las instalaciones proyectado según el apartado 2.6.2.

2.4. SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN.

Definición de los elementos de compartimentación con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características que sean exigibles, en su caso.

2.5. SISTEMA DE ACABADOS.

Se indicarán las características y prescripciones de los acabados de los parámetros a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

2.6. SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES.

Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo para cada uno de los subsistemas siguientes:

- 1 Alumbrado, ascensores, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, captación y depuración de aguas.
- 2 Instalaciones térmicas del edificio proyectado y su rendimiento energético,



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

suministro de combustibles, ahorro de energía e incorporación de energía solar térmica.

2.7. EQUIPAMIENTO.

Definición de baños, cocinas y lavaderos, equipamiento industrial.

3. CUMPLIMIENTO DEL C.T.E.

1. Protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad.

Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE.

También se justificarán las prestaciones del edificio que mejoren los niveles exigidos en el CTE.

3.1. Seguridad estructural.

3.2. Seguridad en caso de incendios.

3.3. Seguridad de utilización.

3.4. Salubridad.

3.5. Protección contra el ruido.

3.6. Ahorro de energía y agua.

4. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES.

Justificación del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el punto anterior, y justificación del cumplimiento de los requisitos básicos relativos a la funcionalidad de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

4.1. Obra completa.

4.2. Clasificación del tipo de obras.

4.3. Clasificación del Contratista.

4.4. Categoría del Contrato.

4.5. Plazo de Ejecución de las obras.

4.6. Propuesta de fórmula de revisión de precios.

4.7. Normativa de Obligado Cumplimiento, de acuerdo con el Apdo. 10.1.2. del presente pliego.

4.8. Justificación del cumplimiento de las Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en la Comunidad Valenciana.

4.9. Resumen general de presupuesto.

Se aplicará un 13% en concepto de gastos generales, un 6% en concepto de beneficio industrial, y el porcentaje vigente que corresponda en concepto de I.V.A.



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

4.10. Programa de Ejecución.

4.11. Programación de Tiempos y Costos.

4.12. Cumplimiento del R.D. 1627/97 de 24 de octubre de 1997, en cuanto a la obligatoriedad de redactar un proyecto de seguridad y salud.

4.13. Justificación de los precios adoptados en el proyecto.

5. ANEJOS A LA MEMORIA.

5.1. Información geotécnica. Se incluirá una copia idéntica y completa del Informe Geotécnico.

5.2. Cálculo de la estructura.

5.3. Protección contra el incendio.

5.4. Instalaciones del edificio.

5.5. Eficiencia energética.

5.6. Estudio de impacto ambiental.

5.7. Plan de control de calidad.

5.8. Estudio de seguridad y salud.

5.9. Proyecto parcial de instalación de energía solar térmica.

5.10. Proyecto parcial de telecomunicaciones.

5.11. Proyecto parcial de captación, depuración y vertido de aguas residuales.

5.12. Proyecto parcial de centro de transformación.

5.13. Proyecto de minimización de impacto de ruidos.

B) PLANOS.

1. COTAS.

El proyecto contendrá tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras. Deberán ir acotados de forma clara y precisa para que no sea necesario realizar medición alguna sobre ellos. Habrán de servir para la exacta realización de las obras, y de ellos se podrán deducir los planos de ejecución en obra o taller.

2. ESCALAS.

Las escalas a las que se generarán los planos, serán las siguientes: -Planos generales y urbanísticos. 1/100; 1/500; 1/200 y cotas en metros. -Planos de arquitectura, estructura, instalaciones: -Planos de conjunto. 1/100 y cotas en metros. -Planos de sectores. 1/50 y cotas en metros. Planos constructivos y de detalles: -Planos de secciones constructivas. 1/10; 1/20 y cotas en centímetros. -Planos de detalles. 1/5; 1/2; 1/1 y cotas en milímetros.

3. CONTENIDO.

El proyecto constará como mínimo de los siguientes planos:

-PLANO DE SITUACIÓN.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

Referido al planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables y con indicación del norte geográfico.

-PLANO DE EMPLAZAMIENTO.

Justificación urbanística.

-PLANO DE URBANIZACIÓN.

Red viaria, acometidas.

-PLANTAS GENERALES.

Acotadas, con indicación de escala y de usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario.

-PLANOS DE CUBIERTAS

Pendientes, puntos de recogida de aguas.

-ALZADOS Y SECCIONES.

Acotados, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales, para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales.

-PLANOS DE ESTRUCTURA.

Descripción gráfica y dimensional de todo el sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal. En los relativos a la cimentación se incluirá, además, su relación con el entorno inmediato y el conjunto de la obra.

-PLANOS DE INSTALACIONES.

Descripción gráfica y dimensional de las redes de cada instalación, plantas, secciones y detalles, a excepción de las instalaciones definidas en los distintos proyectos parciales.

-PLANOS DE DEFINICIÓN CONSTRUCTIVA.

Documentación gráfica de detalles constructivos.

-MEMORIAS GRÁFICAS

Indicación de soluciones concretas y elementos singulares: carpintería, cerrajería, etc.

C) PLIEGO DE CONDICIONES.

-DISPOSICIONES GENERALES.

-DISPOSICIONES FACULTATIVAS.

-DISPOSICIONES ECONÓMICAS.

-PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

-PRESCRIPCIONES SOBRE LOS MATERIALES.

Características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen a las obras, así como sus condiciones de suministro, recepción y conservación, almacenamiento y manipulación, las garantías de calidad y el control de



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

recepción que deba realizarse incluyendo el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo, y las acciones adoptar y los criterios de uso, conservación y mantenimiento.

-PRESCRIPCIONES EN CUANTO A LA EJECUCIÓN POR UNIDADES DE OBRA.

Características técnicas de cada unidad de obra indicando su proceso de ejecución, normas de aplicación, condiciones previas que han de cumplirse antes de su realización, tolerancias admisibles, condiciones de terminación, conservación y mantenimiento, control de ejecución, ensayos y pruebas, garantías de calidad, criterios de aceptación y rechazo, criterios de medición y valoración de unidades, etc. Se precisarán las medidas para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

-PRESCRIPCIONES SOBRE VERIFICACIONES EN EL EDIFICIO TERMINADO.

Se indicarán las verificaciones y pruebas de servicio que deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio.

D) MEDICIONES.

Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración.

Estarán referidas a los datos existentes en los planos y con las precisiones necesarias que permitan su fácil comprobación e identificación en los mismos.

Contendrá la especificación completa y detallada de todas las unidades de que consta la obra, numeradas por orden consecutivo, que ha de coincidir con la numeración de los precios unitarios descompuestos.

E) PRESUPUESTO.

El presupuesto detallado incluirá el cuadro de precios agrupado por capítulos.

Contendrá los siguientes cuadros

- Precios elementales.
- Precios auxiliares.
- Precios unitarios descompuestos.

Figurarán todos y cada uno de los precios que sirven para la formación del presupuesto y con el mismo orden y numeración que figuran en el estado de mediciones y en la valoración.

Deberán ajustarse en su cálculo a los contenidos de la publicación del Cuadro de Precios para la Construcción del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE), salvo excepciones debidamente justificadas.

- Resumen por capítulos, con expresión del valor final de ejecución y contrata.
- Incluirá el presupuesto del control de calidad y el Presupuesto del estudio de Seguridad



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

y Salud.

F) INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO.

9.2.2. Proyectos parciales de instalaciones.

Los proyectos parciales de instalaciones, serán los siguientes:

- Proyecto de Telecomunicaciones.
- Proyecto de Centro de Transformación, en su caso.
- Proyecto de agua caliente sanitaria mediante energía solar térmica.
- Proyecto de captación, depuración y vertido de aguas.

Dichos proyectos contendrán la documentación siguiente:

- Memoria.
- Cálculos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Planos.
- Mediciones.
- Presupuesto.

En la memoria de la solución propuesta deberán exponerse razonadamente las elecciones en cuanto a la elección de materiales, elementos e instalaciones que a este nivel sean relevantes y que no se encuentren especificados en el presente Pliego.

Además de los planos especificados en la legislación referida, se aportarán planos de techos incluyendo todas las instalaciones; esquema de principio; planos de detalle de conductos y sus derivaciones así como planos de detalle de cualquier instalación, máquina, sistema, etc. que facilite y clarifique la ejecución de la misma.

El presupuesto se estructurará por capítulos, incluyendo cuadro de precios y mediciones. Los técnicos redactores de los proyectos, firmarán todos los cuadros de precios, escrito con número y letra, y redactarán un documento en el que expresamente indiquen que asumen los precios, mediciones y presupuesto que ellos han confeccionado y presentado, y en consecuencia, estos no podrán ser objeto de modificaciones ni aumentos.

Se deberá especificar que todas las unidades de obra e instalaciones se entienden perfectamente acabadas y en condiciones de ser entregados al uso, por lo que en los precios presentados se entienden incluidos todos los materiales, medios auxiliares, trabajos, controles de calidad, pruebas de uso y funcionamiento, ayudas, y en general cualquier otra circunstancia similar que sea necesaria para su correcta ejecución y puesta en uso. Estas circunstancias deberán quedar claramente expresadas en el documento antes aludido.

Se presentará una propuesta de organización de todos los trabajos, ajustada al plazo



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

total previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de cada proyecto de instalación se incluirá la propuesta de control de calidad de los materiales, unidades de obra e instalaciones. El coste estimado será aproximadamente de 2% sobre el P.E.M. para el conjunto de las instalaciones. Dicho coste se considerará incluido en el 13% de los gastos generales de empresa.

10. CONDICIONES QUE REGIRÁN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, LOS PROYECTOS PARCIALES DE INSTALACIONES Y EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

10.1. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades inherentes al encargo que se realiza, el equipo se compromete en su ejecución al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

10.1.1. TOMA DE DATOS Y COMPROBACIONES.

Realizará la comprobación de todos los datos físicos y urbanísticos, económicos y, en su caso, legales que afecten al terreno sobre el que se actúa y que influyan en los proyectos y en la ejecución de las obras objeto del encargo. Efectuará la toma de datos, levantamientos, informes y planos que sean necesarios tales como:

- a) Planos de situación y urbanísticos.
- b) Situación y puntos de enlace de instalaciones e infraestructuras existentes, con indicación de su capacidad y posibilidades de conexión, de acuerdo con los datos facilitados por las compañías suministradoras, previa solicitud de los informes preceptivos.
- c) Dimensiones, cotas y deslindes del terreno.
- d) Calificación, condiciones urbanísticas y ordenanzas de aplicación que le afectan así como de otras normas (patrimonio, aguas, etc...)
- e) Accesos y urbanización existente y proyectada.

10.1.2. NORMAS APLICABLES.

La redacción del Proyecto y del Estudio de Seguridad y Salud deberá sujetarse a la normativa siguiente:

- a) Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- c) Instrucciones recibidas de este Ayuntamiento.
- d) Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación general a la que se somete el funcionamiento de las Administraciones Públicas.
- e) Normativa genérica que sea de aplicación, y en concreto: normativa básica de obligado cumplimiento para las obras de edificación y urbanización, normas específicas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas, y legislación específica



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

sobre la materia concreta objeto del proyecto.

A continuación se incluye un listado no limitativo de la normativa que debe observarse en la redacción de los proyectos y en el Estudio de Seguridad y Salud, clasificada siguiendo la estructura establecida en la Ley de Ordenación de la Edificación, en la Ley de Ordenación y Fomento de la Calidad en la Edificación de la Generalitat Valenciana (LOFCE) y en el Código Técnico de la Edificación. Dentro de cada apartado, las normas se clasifican según su ámbito geográfico de aplicación: Normas estatales-España, Normas autonómicas-Comunidad Valenciana.

0. GENERALES

-ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Normas estatales

LEY 38/1999. 05/11/1999. Jefatura del Estado.

LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

*Modificada por Ley 24/01: acceso a servicios postales BOE 06/11/1999

REAL DECRETO 314/2006. 17/03/2006. Ministerio de la Vivienda.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

*Modificado por R.D. 1371/2007. BOE 28/03/2006

REAL DECRETO 1371/2007. 19/10/2007. Ministerio de la Vivienda.

Aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprobaba el Código Técnico de la Edificación.

*La aplicación del DB-HR será obligatoria en proyectos, a partir del 24-10-2008.*Deroga: NBE CA-88 (Orden 29-9-88); RY-85 (Orden 31-5-85); RL-88 (Orden 27-7-88); RB-90 (Orden 4-7-90).BOE 23/10/2007

Comunidad Valenciana

LEY 3/2004. 30/06/2004. Presidencia de la Generalidad Valenciana.

Ley de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

DOGV 02/07/2004

DECRETO 132/2006. 29/09/2006. Consellería de Infraestructuras y Transporte.

Regula los Documentos Reconocidos para la Calidad en la Edificación.

DOGV 03/10/2006

-PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CONDICIONES

Normas estatales

REAL DECRETO 1109/2007. 24/08/2007. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

sector de la construcción.

*Modifica el R.D. 1627/1997 (Seguridad y salud en obras de construcción) BOE 25/08/2007

LEY 32/2006. 18/10/2006. Jefatura del Estado.

Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la construcción.

*Desarrollada por R.D. 1109/2007. BOE 19/10/2006

REAL DECRETO 314/2006. 17/03/2006. Ministerio de la Vivienda.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

*Modificado por R.D. 1371/2007. BOE 28/03/2006

REAL DECRETO 1627/1997. 24/10/1997. Ministerio de la Presidencia.

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

*Obliga al Estudio de Seguridad y Salud en determinados proyectos.*Deroga el R.D. 555/86.*Modificado por: R.D. 2177/2004 y R.D. 604/2006.BOE 25/10/1997

ORDEN. 09/06/1971. Ministerio de la Vivienda.

Normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencias en obras de edificación.

*Desarrolla el Decreto 462/1971. *Modificada por Orden de 17-7-71 BOE 17/06/1971

DECRETO 462/1971. 11/03/1971. Ministerio de la Vivienda.

Normas sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.

*Regula el Libro de Órdenes y Asistencias y el Certificado Final de Obra.

*Desarrollada por Orden 9-6-1971.*NOTA: el nº de este Decreto está equivocado en el CTE, donde figura como 461/1971.BOE 24/03/1971

Comunidad Valenciana

DECRETO 132/2006. 29/09/2006. Consellería de Infraestructuras y Transporte.

Regula los Documentos Reconocidos para la Calidad en la Edificación.

DOGV 03/10/2006

DECRETO 164/1998. 06/10/1998. Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.

Reconocimiento de distintivos de calidad de obras, de productos y de servicios utilizados en la edificación.

*Desarrollado por Orden 26-10-98. DOGV 20/10/1998

-PRODUCTOS, MATERIALES Y EQUIPOS

Normas estatales

REAL DECRETO 1371/2007. 19/10/2007. Ministerio de la Vivienda.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

Aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprobaba el Código Técnico de la Edificación.

*La aplicación del DB-HR será obligatoria en proyectos, a partir del 24-10-2008.*Deroga: - NBE CA-88 (Orden 29-9-88); -RY-85 (Orden 31-5-85); -RL-88 (Orden 27-7-88); -RB-90 (Orden 4-7-90).BOE 23/10/2007

REAL DECRETO 442/2007. 03/04/2007. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Deroga diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales.

*Deroga entre otras, parcialmente el Real Decreto 1312/1986, por el que se declara obligatoria la homologación de los yesos y escayolas para la construcción. BOE 01/05/2007

ORDEN PRE/3796/2006. 11/12/2006. Ministerio de la Presidencia.

Se modifican las referencias a normas UNE que figuran en el anexo al R.D. 1313/1988, por el que se declaraba obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

BOE 14/12/2006

RESOLUCIÓN. 10/05/2006. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Amplía los anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001, referencia a normas UNE y periodo de coexistencia y entrada en vigor del mercado CE para varias familias de productos de la construcción.

*Refunde, actualiza y amplía la Orden 29-11-01. BOE 06/06/2006

REAL DECRETO 314/2006. 17/03/2006. Ministerio de la Vivienda.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

BOE 28/03/2006*Modificado por R.D. 1371/2007.

REAL DECRETO 312/2005. 18/03/2005. Ministerio de la Presidencia.

Aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

BOE 02/04/2005

REAL DECRETO 1797/2003. 26/12/2003. Ministerio de la Presidencia.

INSTRUCCIÓN para la recepción de cementos. RC-03.

*Deroga la INSTRUCCIÓN. RC-97 BOE 16/01/2004

ORDEN CTE/2276/2002. 04/09/2002. Ministerio de Ciencia y Tecnología.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

Establece la entrada en vigor del mercado CE relativo a determinados productos de construcción conforme al Documento de Idoneidad Técnica Europeo.

*Modificado por las Resoluciones de: 26-11-02, 16-3-04, 25-10-04, 30-9-05. BOE 17/09/2002

RESOLUCIÓN. 29/07/1999. Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Aprueba las disposiciones reguladoras del sello INCE para hormigón preparado adaptadas a la "Instrucción de Hormigón Estructural (EHE)"

BOE 15/09/1999

REAL DECRETO 1328/1995. 28/07/1995. Ministerio de la Presidencia.

Modifica las disposiciones para la libre circulación de productos de construcción aprobadas por el Real Decreto 1630/1992, de 29-12-1992, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE.

*Regula el mercado CE. BOE 19/08/1995

REAL DECRETO 1630/1992. 29/12/1992. Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaria de Gobierno.

Establece las disposiciones necesarias para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE, de 21-12-1988.

*Regula el mercado CE de los productos.*Modificado por R.D.1328/1995.BOE 09/02/1993

ORDEN. 18/12/1992. Ministerio de Obras Públicas.

RCA-92. INSTRUCCIÓN para la recepción de cales en obras de estabilización de suelos.

BOE 26/12/1992

REAL DECRETO 1313/1988. 28/10/1988. Ministerio de Industria y Energía.

Declara obligatoria la homologación de los cementos destinados a la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

*Modificaciones: Orden 17-1-89, R.D. 605/2006, Orden PRE/3796/2006, de 11-12-06. BOE 04/11/1988

REAL DECRETO 1312/1986. 25/04/1986. Ministerio de Industria y Energía.

Homologación obligatoria de Yesos y Escayolas para la construcción y especificaciones técnicas de prefabricados y productos afines y su homologación por el Mº Industria y Energía.

*Derogado parcialmente, por: R.D. 846/2006 y R.D. 442/2007. BOE 01/07/1986

REAL DECRETO 2699/1985. 27/12/1985. Ministerio de Industria y Energía.

Declara de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones y su homologación por el Mº Industria y



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

Energía.

BOE 22/02/1986

ORDEN. 08/05/1984. Presidencia de Gobierno.

Normas para utilización de espumas de urea-formol usadas como aislantes en la edificación, y su homologación. *Disposición 6º: anulada por Sentencia judicial (Orden 31-7-87), y modificada por Orden 28-2-89.

BOE 11/05/1984

Comunidad Valenciana

DECRETO 200/2004. 01/10/2004. Consellería de Territorio y Vivienda.

Regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción.

DOGV 11/10/2004

DECRETO 164/1998. 06/10/1998. Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.

Reconocimiento de distintivos de calidad de obras, de productos y de servicios utilizados en la edificación. *Desarrollado por Orden 26-10-98.

DOGV 20/10/1998

1. REQUISITOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN

-SEGURIDAD

SEGURIDAD ESTRUCTURAL

Normas estatales

REAL DECRETO 314/2006. 17/03/2006. Ministerio de la Vivienda.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

*Modificado por R.D. 1371/2007. BOE 28/03/2006

REAL DECRETO 997/2002. 27/09/2002. Ministerio de Fomento.

NCSR-02. Aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación.

BOE 11/10/2002

REAL DECRETO 642/2002. 05/07/2002. Ministerio de Fomento.

Aprueba la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados (EFHE)».

*Corrección de errores BOE 30-11-06 BOE 06/08/2002

ACUERDO. 28/10/1999. Ministerio de Fomento.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

Acuerdo de la Comisión Permanente del Hormigón sobre la aplicación del Art. 1 de la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE), en relación con la obligatoriedad de sus prescripciones.

REAL DECRETO 996/1999. 11/06/1999. Ministerio de Fomento.

Modifica el Real Decreto 1177/1992, por el que se reestructura la Comisión Permanente de Hormigón, y el Real Decreto 2661/1998, de 11-12-1998, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE).

*Subsana errores en la EHE. BOE 24/06/1999

REAL DECRETO 2661/1998. 11/12/1998. Ministerio de Fomento.

EHE-98. Instrucción de Hormigón Estructural.

*Deroga las Instrucciones EH-91 y EP-93.*Modificado por R.D. 996/1999. BOE 13/01/1999

REAL DECRETO 1630/1980. 18/07/1980. Presidencia de Gobierno.

Fabricación y empleo de sistemas de forjados o estructuras para pisos y cubiertas.

*Ampliado por: Orden 29-11-89 y Resolución: 6-11-02. BOE 08/08/1980

SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

Normas estatales

REAL DECRETO 314/2006. 17/03/2006. Ministerio de la Vivienda.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

*Modificado por R.D. 1371/2007. BOE 28/03/2006

REAL DECRETO 393/2007. 23/03/2007. Ministerio del Interior.

Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

*Deroga la Orden de 29-11-84 y la sección IV del Cap. I del Tít. I del Real Decreto 2816/1982 (Reglamento de Espectáculos) BOE 24/03/2007

REAL DECRETO 312/2005. 18/03/2005. Ministerio de la Presidencia.

Aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

BOE 02/04/2005

ORDEN. 16/04/1998. Ministerio de Industria y Energía.

Normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, que aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y revisión del anexo I y de los apéndices del mismo.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

BOE 28/04/1998

REAL DECRETO 1942/1993. 05/11/1993. Ministerio de Industria.

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

*Modificado por Orden 16-4-98. *Véase tb. Real Decreto 2267/2004 BOE 14/12/1993

ORDEN. 29/11/1984. Ministerio del Interior.

Manual de autoprotección. Guía para el desarrollo del plan de emergencia contra incendios y de evacuación de locales y edificios.

BOE 26/02/1985

SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

Normas estatales

REAL DECRETO 314/2006. 17/03/2006. Ministerio de la Vivienda.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

BOE 28/03/2006*Modificado por R.D. 1371/2007.

REAL DECRETO 1428/1986. 13/06/1986. Ministerio de Industria.

Prohibición de instalación de pararrayos radiactivos y legalización o retirada de los ya instalados.

*Modificado por el R.D 903/1987. BOE 11/07/1986

REAL DECRETO 903/1987. 10/07/1987. Ministerio de Industria.

Modifica el R.D. 1428/1986, de 13 de junio, sobre prohibición de instalación de pararrayos radiactivos y legalización o retirada de los ya instalados.

BOE 11/07/1987

-HABITABILIDAD

SALUBRIDAD

Normas estatales

REAL DECRETO 314/2006. 17/03/2006. Ministerio de la Vivienda.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

*Modificado por R.D. 1371/2007. BOE 28/03/2006

LEY 28/2005. 26/12/2005. Jefatura del Estado.

Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

BOE 27/12/2005

REAL DECRETO 865/2003. 04/07/2003. Ministerio de Sanidad y Consumo.

Establece los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

legionelosis.

BOE 18/07/2003

REAL DECRETO 140/2003. 07/02/2003. Ministerio de la Presidencia.

Establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

BOE 21/02/2003

REAL DECRETO 2116/1998. 02/10/1998. Ministerio de Medio Ambiente.

Modifica el Real Decreto 509/1996, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, que establece las normas aplicables de tratamiento de aguas residuales urbanas.

BOE 20/10/1998

REAL DECRETO 509/1996. 15/03/1996. Ministerio de Obras Públicas.

Desarrolla el Real Decreto-ley 11/1995, de 28-12-1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

*Modificado por R.D. 2116/98. BOE 29/03/1996

REAL DECRETO LEY 11/1995. 28/12/1995. Jefatura del Estado.

Normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.

Complementa la Ley 29/85, de Aguas y la Ley 22/88, de Costas, respecto a los vertidos de aguas residuales urbanas.*Desarrollado por R.D. 509/96.BOE 30/12/1995

ORDEN. 15/09/1986. Ministerio de Obras Públicas.

Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las tuberías de saneamiento de poblaciones.

BOE 23/09/1986

ORDEN. 28/07/1974. Ministerio de Obras Públicas.

Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de aguas.

BOE 02/10/1974 Corrección de errores: BOE 30-10-74.

Comunidad Valenciana

DECRETO 58/2006. 05/05/2006. Consellería de Sanidad y (Seguridad Social).

Desarrolla, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

DOGV 09/05/2006

DECRETO 53/2006. 21/04/2006. Consellería de Sanidad y (Seguridad Social).

Desarrolla, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

(Núm. del Decreto corregido según DOGV 27-4-06) DOGV 26/04/2006

ORDEN. 22/02/2001. Consellería de Medio Ambiente.

Se aprueba el protocolo de limpieza y desinfección de los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis.

*Desarrolla el Decreto 173/2000. DOGV 27/02/2001

LEY 10/2000. 12/12/2000. Presidencia de la Generalidad Valenciana.

Ley de Residuos de la Comunidad Valenciana.

*Derogada parcialmente por disposición derogatoria única 3 de Ley 2/2006, de 5 mayo.

DOGV 15/12/2000

DECRETO 173/2000. 05/12/2000. Gobierno Valenciano.

Condiciones higiénico-sanitarias de los equipos de transferencia de masa de agua para la prevención de la legionelosis.

*Desarrollado por Orden de 22 de febrero de 2001. DOGV 07/12/2000

LEY 2/1992. 26/03/1992. Presidencia de la Generalidad Valenciana.

Ley de saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana.

Modificada por: Ley 10/98, Ley 11/00, Ley 9/01, Ley 11/02, Ley 16/03, Ley 12/04, Ley 14/05, Ley 10/2006 (estas modificaciones están incorporadas al texto de las disposición)
DOGV 08/04/1992

ORDEN. 28/05/1985. Consellería de Industria, Comercio y Turismo.

Tramitación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de agua.

DOGV 11/07/1985

PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO

Normas estatales

REAL DECRETO 314/2006. 17/03/2006. Ministerio de la Vivienda.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

*Modificado por R.D. 1371/2007. BOE 28/03/2006

REAL DECRETO 1371/2007. 19/10/2007. Ministerio de la Vivienda.

Aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprobaba el Código Técnico de la Edificación.

*La aplicación del DB-HR será obligatoria en proyectos, a partir del 24-10-2008.*Deroga: - NBE CA-88 (Orden 29-9-88); -RY-85 (Orden 31-5-85); -RL-88 (Orden 27-7-88); -RB-90 (Orden 4-7-90).BOE 23/10/2007

REAL DECRETO 1367/2007. 19/10/2007. Ministerio de la Presidencia.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

Desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

*Modifica el R.D.1513/2005. BOE 23/10/2007

REAL DECRETO 1513/2005. 16/12/2005. Ministerio de la Presidencia.

Desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

BOE 17/12/2005

LEY 37/2003. 17/11/2003. Jefatura del Estado.

Ley del Ruido.

*Desarrollada por Real Decreto 1513/2005. BOE 18/11/2003

ORDEN. 29/09/1988. Ministerio de Obras Públicas.

NBE-CA-88. Modifica la NBE-CA-82, sobre condiciones acústicas en los edificios.

*Derogada por R.D. 1371/2007, que será de aplicación obligatoria desde 24-10-08. BOE 08/10/1988

Comunidad Valenciana

DECRETO 104/2006. 14/07/2006. Consellería de Territorio y Vivienda.

Planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

DOGV 18/07/2006

RESOLUCIÓN. 09/05/2005. Consellería de Territorio y Vivienda.

Relativa a la disposición transitoria primera del Decreto 266/2004, normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

DOGV 31/05/2005

DECRETO 266/2004. 03/12/2004. Consellería de Territorio y Vivienda.

Se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

*Desarrolla la Ley 7/2002, de Protección Contra la Contaminación Acústica en la C.V.*Modificado por Resolución 9-5-05.DOGV 13/12/2004

LEY 7/2002. 03/12/2002. Gobierno Valenciano.

Ley de Protección contra la Contaminación Acústica.

*Desarrollado por Decreto 266/2004 y Resolución de 9 de mayo de 2005.*Modificada por Capítulo XX de la Ley 14/2005.DOGV 09/12/2002

AHORRO DE ENERGÍA



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

Normas estatales

REAL DECRETO 314/2006. 17/03/2006. Ministerio de la Vivienda.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

*Modificado por R.D. 1371/2007. BOE 28/03/2006

REAL DECRETO 1027/2007. 20/07/2007. Ministerio de la Presidencia.

Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

BOE 29/08/2007

REAL DECRETO 47/2007. 19/01/2007. Presidencia de Gobierno.

Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.

BOE 31/01/2007

ORDEN ITC/71/2007. 22/01/2007. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Modifica el anexo de la Orden de 28 de julio de 1980, por la que se aprueban las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de paneles solares.

BOE 26/01/2007

REAL DECRETO 1218/2002. 22/11/2002. Ministerio de la Presidencia.

Modifica el R.D. 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios.

BOE 03/12/2002

-FUNCIONALIDAD. UTILIZACIÓN

Normas estatales

REAL DECRETO 314/2006. 17/03/2006. Ministerio de la Vivienda.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

*Modificado por R.D. 1371/2007. BOE 28/03/2006

REAL DECRETO 1371/2007. 19/10/2007. Ministerio de la Vivienda.

Aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprobaba el Código Técnico de la Edificación.

*La aplicación del DB-HR será obligatoria en proyectos, a partir del 24-10-2008.*Deroga: - NBE CA-88 (Orden 29-9-88); -RY-85 (Orden 31-5-85); -RL-88 (Orden 27-7-88); -RB-90 (Orden 4-7-90).BOE 23/10/2007

REAL DECRETO 393/2007. 23/03/2007. Ministerio del Interior.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

*Deroga la Orden de 29-11-84 y la sección IV del Cap. I del Tít. I del Real Decreto 2816/1982 (Reglamento de Espectáculos) BOE 24/03/2007

LEY 28/2005. 26/12/2005. Jefatura del Estado.

Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

*Desarrollado para la Comunidad Valenciana por Decreto 53/2006, de 21 de abril. BOE 27/12/2005

REAL DECRETO 3484/2000. 29/12/2000. Presidencia de Gobierno.

Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

*De aplicación en restaurantes y comedores colectivos. *Deroga: R.D.2817/1983, R.-D 512/1977 BOE 12/01/2001

CIRCULAR. 12/06/1984. Ministerio del Interior.

Se fijan criterios interpretativos para la aplicación del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

*Condiciones de las salidas exteriores y limitaciones al grado de combustibilidad de los materiales. BOP-VALENCIA 13/07/1984

REAL DECRETO 2816/1982. 27/08/1982. Ministerio del Interior.

Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

*El Código Técnico de la Edificación deroga: artículos del 2 al 9 y del 20 al 23, excepto el apartado 2 del art. 20 y el apartado 3 del art. 22.*Para la C.V. ver tb. Ley 4/2003 e INSTRUCCIÓN. 28-2-1998. Derogada la sección IV del Cap. I del Tít. I, por el R.D. 393/2007. BOE 06/11/1982

ORDEN. 15/03/1963. Ministerio de la Gobernación.

Instrucciones complementarias al Reglamento Regulador de Industrias Molestas, Insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961.

BOE 02/04/1963

DECRETO 2414/1961. 30/11/1961. Presidencia de Gobierno.

Reglamento de Industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

*Derogado: anexo II y art. 18, párrafo 2, por R.D. 374/2001.*Derogado para la C.V. por Ley 34/2007. BOE 07/12/1961; Corrección errores BOE 7-3-62.

Comunidad Valenciana



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

DECRETO 127/2006. 15/09/2006. Consellería de Territorio y Vivienda.

Desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalidad, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

*Regula el procedimiento de licencias de actividad y apertura.*Deroga Decreto 40/2004, salvo anexos. DOGV 20/09/2006

LEY 2/2006. 05/05/2006. Presidencia de la Generalidad Valenciana.

Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

*Deroga la Ley 3/1989, de Actividades calificadas.*Deroga en la C.V.: Título II del Reglamento de Actividades, Decreto 2414/61. *Desarrollada por Decreto 127/2006.DOGV 11/05/2006

DECRETO 53/2006. 21/04/2006. Consellería de Sanidad y (Seguridad Social).

Desarrolla, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

*Núm. del Decreto corregido según DOGV 27-4-06 DOGV 26/04/2006

ORDEN. 25/05/2004. Consellería de Infraestructuras y Transporte.

Desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia.

DOGV 09/06/2004

DECRETO 39/2004. 05/03/2004. Generalitat Valenciana.

Desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano.

*Deroga el Decreto 193/1988, salvo en lo referido a uso residencial.*Desarrollado por: Orden 25-5-04 y Orden 9-6-04.DOGV 10/03/2004

LEY 4/2003. 26/02/2003. Presidencia de la Generalidad Valenciana.

Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos

*Deroga Ley 2/1991, de 18 de febrero. DOGV 06/03/2003

INSTRUCCIÓN.. 24/02/1999. Presidencia de la Generalidad Valenciana.

Procedimiento para la fijación del aforo que debe constar en el cartel identificativo de los locales espectáculos públicos y actividades recreativas.

DOGV 01/04/1999

INSTRUCCIÓN. 11/02/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana.

Actualiza los criterios de aplicación de la INSTRUCCIÓN. de 23-1-96 para la



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

redacción de proyectos técnicos para solicitud de licencias de obras de locales de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.

*Complementa el Reglamento de Espectáculos P. y A.R. *Ver tb. Ley 4/2003. DOGV 27/03/1998

DECRETO 195/1997. 01/07/1997. Presidencia de la Generalidad Valenciana.

Catálogo y registro de empresas y titulares de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.

*Anexos I y II, sustituidos por el Anexo de la Ley 4/2003 DOGV 11/07/1997

INSTRUCCIÓN. 23/01/1996. Consellería de Administración Pública.

Directrices para la redacción de proyectos técnicos para solicitud de licencias de obras de los locales de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.

DOGV 29/03/1996

DECRETO 255/1994. 07/12/1994. Consellería de Medio Ambiente.

Normas higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de uso colectivo y de los parques acuáticos.

*Modificada por el Decreto 97/2000 DOGV 27/12/1994

DECRETO 54/1990. 26/03/1990. Consellería de Administración Pública.

Nomenclátor de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en la Comunidad Valenciana

DOGV 20/04/1990

ORDEN. 07/07/1983. Presidencia de la Generalidad Valenciana.

INSTRUCCIÓN Nº83 Para la redacción de proyectos técnicos que acompañan a las solicitudes de licencias de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, en la Comunidad Valenciana.

DOGV 19/07/1983

ORDEN. 10/01/1983. Consellería de Administración Pública.

INSTRUCCIÓN. nº 1/83. Normas para la aplicación del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, en la Comunidad Valenciana.

*Regula las actividades inocuas. Establece el cálculo de cargas térmicas y poder calorífico de las materias. DOGV 25/01/1983

-FUNCIONALIDAD.

ACCESIBILIDAD

Normas estatales

REAL DECRETO 505/2007. 20/04/2007. Ministerio de la Presidencia.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

Aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

BOE 11/05/2007

LEY 51/2003. 02/12/2003. Jefatura del Estado.

Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

BOE 03/12/2003

REAL DECRETO 556/1989. 19/05/1989. Ministerio de Obras Públicas.

Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.

BOE 23/05/1989

Comunidad Valenciana

ORDEN. 09/06/2004. Consellería de Territorio y Vivienda.

Desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, en materia de accesibilidad en el medio urbano.

DOGV 24/06/2004

ORDEN. 25/05/2004. Consellería de Infraestructuras y Transporte.

Desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia.

DOGV 09/06/2004

DECRETO 39/2004. 05/03/2004. Generalitat Valenciana.

Desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano.

Desarrollado por Orden 25-5-04 y Orden 9-6-04. DOGV 10/03/2004

LEY 1/1998. 05/05/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana.

Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, en la Comunidad Valenciana.

DOGV 07/05/1998

DECRETO 193/1988. 12/12/1988. Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.

Normas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

DOGV 02/02/1989

-FUNCIONALIDAD. INSTALACIONES

APARATOS ELEVADORES

Normas estatales



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

REAL DECRETO 57/2005. 21/01/2005. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

BOE 04/02/2005

REAL DECRETO 837/2003. 27/06/2003. Ministerio de Ciencia y Tecnología.

INSTRUCCIÓN técnica complementaria «MIE-AEM-4», del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.

BOE 17/07/2003

REAL DECRETO 836/2003. 27/06/2003. Ministerio de Ciencia y Tecnología.

INSTRUCCIÓN técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

BOE 17/07/2003

RESOLUCIÓN. 10/09/1998. Ministerio de Industria y Energía.

Autoriza la instalación de ascensores con máquinas en foso.

BOE 25/09/1998

REAL DECRETO 1314/1997. 01/08/1997. Ministerio de Industria y Energía.

Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.

*Deroga parcialmente el Reglamento y la ITC MIE-AEM 1. Siguen vigentes los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19 y 23 del Reglamento y los preceptos de la ITC relacionados con estos artículos. BOE 30/09/1997

RESOLUCIÓN. 03/04/1997. Ministerio de Industria y Energía.

Autoriza la instalación de ascensores sin cuarto de máquinas

BOE 23/04/1997

ORDEN. 23/09/1987. Ministerio de Industria.

Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-1, normas de seguridad para construcción e instalación de ascensores electromecánicos.

*Modificado por: Orden 11-10-88, Orden 12-9-91, Resolución 27-4-92, Resolución 24-7-96 *Derogado parcialmente por R.D. 1314/97. BOE 06/10/1987

REAL DECRETO 2291/1985. 08/11/1985. Ministerio de Industria.

Reglamento de aparatos elevadores.

*Derogado parcialmente por Real Decreto 1314/97. Se mantienen vigentes los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19 y 23. BOE 11/12/1985

ORDEN. 30/06/1966. Ministerio de Industria.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

Texto Revisado del Reglamento de Aparatos Elevadores (movidos por energía eléctrica).

*Corrección errores: BOE 20-9-07.*Modificaciones: Orden 20-11-73, Orden 25-10-75, Orden 20-7-76, Orden 7-3-81, Orden 7-4-81, Orden 16-11-81.*Derogado, para ascensores electromecánicos, por la Orden 23-9-87 (ITC-MIE-AEM 1)BOE 26/07/1966

Comunidad Valenciana

RESOLUCIÓN. 16/05/2006. Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia.

Medidas para mejorar el seguimiento del cumplimiento de las condiciones de seguridad exigibles a los ascensores, así como determinar las situaciones en que se deben instalar sistemas de comunicación bidireccional en ascensores.

DOGV 28/06/2006

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Normas estatales

REAL DECRETO 842/2002. 02/08/2002. Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

BOE 18/09/2002

REAL DECRETO 1955/2000. 01/12/2000. Ministerio de Economía y Hacienda.

Regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

*Modificado por Real Decreto 1454/2005 BOE 27/12/2000

Comunidad Valenciana

RESOLUCIÓN. 22/02/2006. Consellería de Infraestructuras y Transporte.

Normas Particulares de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, para Alta Tensión (hasta 30 kV) y Baja Tensión en la Comunidad Valenciana.

*Sustituirán a aquellas incluidas en la Orden de 20 de diciembre de 1991 DOGV 30/03/2006

ORDEN. 15/07/1994. Consellería de Industria.

INSTRUCCIÓN técnica «Protección contra contactos indirectos en instalaciones de alumbrado público».

DOGV 08/09/1994

ORDEN. 20/12/1991. Consellería de Industria, Comercio y Turismo.

Norma técnica para instalaciones de media y baja tensión (NT-IMBT 1400/0201/1).

*Modificada por Resolución de 22 de febrero de 2006. DOGV 07/04/1992

INSTALACIONES DE COMBUSTIBLES Y GASES



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

Normas estatales

REAL DECRETO 919/2006. 28/07/2006. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a 11.

*Deroga, entre otros, el Decreto 1853/1993. BOE 04/09/2006

INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN

Normas estatales

ORDEN ITC/1077/2006. 06/04/2006. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Procedimiento a seguir en las instalaciones colectivas de recepción de televisión en su adecuación para la recepción de la TDT y se modifican determinados aspectos de las infraestructuras comunes de telecomunicación en el interior de los edificios.

*Modifica la Orden ITC/1296/2003 y el R.D. 401/2003 BOE 13/04/2006

ORDEN CTE/1296/2003. 14/05/2003. Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicación para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

*Desarrolla R.D. 401/2003. *Modificado por Orden ITC/1077/2006. BOE 27/05/2003

REAL DECRETO 401/2003. 04/04/2003. Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

*Desarrolla el R.D.L. 1/1998. *Desarrollado por Orden CTE/1296/2003. *Modificado por Orden ITC/1077/2006. BOE 14/05/2003

REAL DECRETO 136/1997. 31/01/1997. Ministerio de Fomento.

Aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de comunicaciones por satélite.

*Deroga el Real Decreto 1201/1986 BOE 01/02/1997

ORDEN. 23/01/1967. Ministerio de Turismo.

Normas para instalar antenas colectivas de radiodifusión y televisión.

*Modificada por la Orden 10-4-82. BOE 02/03/1967

2. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Normas estatales

REAL DECRETO 1109/2007. 24/08/2007. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

Desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

*Modifica el R.D. 1627/1997 (Seguridad y salud en obras de construcción) BOE 25/08/2007

LEY 32/2006. 18/10/2006. Jefatura del Estado.

Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la construcción.

*Desarrollada por R.D. 1109/2007. BOE 19/10/2006

REAL DECRETO 604/2006. 19/05/2006. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Modifica el Real Decreto 39/1997, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

BOE 29/05/2006

REAL DECRETO 314/2006. 17/03/2006. Ministerio de la Vivienda.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

*Modificado por R.D. 1371/2007. BOE 28/03/2006

REAL DECRETO 286/2006. 10/03/2006. Ministerio de la Presidencia.

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

BOE 11/03/2006

LEY 28/2005. 26/12/2005. Jefatura del Estado.

Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

*Desarrollado para la Comunidad Valenciana por Decreto 53/2006, de 21 de abril. BOE 27/12/2005

REAL DECRETO 1311/2005. 04/11/2005. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

BOE 05/11/2005

REAL DECRETO 2177/2004. 12/11/2004. Ministerio de la Presidencia.

Modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

*Modifica también: R.D. 486/1997 y R.D. 1627/1997 BOE 13/11/2004

REAL DECRETO 171/2004. 30/01/2004. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

BOE 31/01/2004

LEY 54/2003. 12/12/2003. Jefatura del Estado.

Reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

*Modifica la Ley 31/1995, de Prevención de riesgos laborales BOE 13/12/2003

REAL DECRETO 783/2001. 06/07/2001. Ministerio de la Presidencia.

Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

*Normas básicas de protección radiológica, para trabajadores y público expuestos. BOE 26/07/2001

REAL DECRETO 780/1998. 30/04/1998. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Modifica el R.D.39/97, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

*Modifica los plazos para el cumplimiento del R.D. 39/97 BOE 01/05/1998

REAL DECRETO 1627/1997. 24/10/1997. Ministerio de la Presidencia.

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

*Obliga al Estudio de Seguridad y Salud en determinados proyectos.*Deroga el R.D. 555/86.*Modificado por: R.D. 2177/2004 y R.D. 604/2006.BOE 25/10/1997

REAL DECRETO 1215/1997. 18/07/1997. Ministerio de la Presidencia.

Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

*Modificado por Real Decreto 2177/2004. BOE 07/08/1997

REAL DECRETO 773/1997. 30/05/1997. Ministerio de la Presidencia.

Establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

BOE 12/06/1997

REAL DECRETO 486/1997. 14/04/1997. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

*Modificado por Real Decreto 2177/04. BOE 23/04/1997

REAL DECRETO 485/1997. 14/04/1997. Presidencia de Gobierno.

Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

*Deroga el R.D.1403/1986 BOE 23/04/1997

REAL DECRETO 487/1997. 14/04/1997. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a manipulación manual de cargas que entrañe riesgos en particular dorso lumbares para los trabajadores.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

BOE 23/04/1997

REAL DECRETO 413/1997. 21/03/1997. Ministerio de la Presidencia.

Protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada.

BOE 16/04/1997

REAL DECRETO 39/1997. 17/01/1997. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

*Modificado por: R.D. 780/1998 y R.D. 604/2006. BOE 31/01/1997

LEY 31/1995. 08/11/1995. Jefatura del Estado.

Ley de Prevención de Riesgos Laborales

*Desarrollada por varios R.D. *Modificada por Ley 54/2003. BOE 10/11/1995

Comunidad Valenciana

DECRETO 53/2006. 21/04/2006. Consellería de Sanidad y (Seguridad Social). Desarrolla, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

*Núm. del Decreto corregido según DOGV 27-4-06 DOGV 26/04/2006

3. CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Normas estatales

LEY 30/2007. 30/10/2007. Jefatura del Estado.

Ley de Contratos del Sector Público.

*Deroga, entre otras, el Real Decreto Legislativo 2/2000, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los artículos 253 a 260, ambos inclusive. Entrada en vigor: 30-4-08 BOE 31/10/2007

LEY 32/2006. 18/10/2006. Jefatura del Estado.

Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la construcción.

BOE 19/10/2006

LEY 13/2003. 23/05/2003. Jefatura del Estado.

Ley reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

BOE 24/05/2003

REAL DECRETO 1098/2001. 12/10/2001. Ministerio de Economía y Hacienda.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

*Regula la contratación pública de obras y servicios.

* Deroga el Decreto 3410/1975 (RGCE), el R.D.390/1996, y otros BOE 26/10/2001 REAL DECRETO LEY 2/2000. 16/06/2000. Ministerio de Economía y Hacienda.

Texto refundido de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas.

*Derogado por Ley 30/2007, que entrará en vigor el 30-4-08. *Modificada por: Ley 24/2001 y Ley 53/2002, de medidas fiscales, etc. BOE 21/06/2000

4. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Normas estatales

LEY 34/2007. 15/11/2007. Jefatura del Estado.

Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera.

*Deroga: Ley 38/1972 y anexos I y II del R.D. 833/1975.*Deroga en la C.V. el Decreto 2414/1961 (Reg. Actividades M.I.N.y P.)BOE 16/11/2007

LEY 26/2007. 23/10/2007. Jefatura del Estado.

Ley de Responsabilidad Medioambiental.

BOE 24/10/2007

REAL DECRETO 1367/2007. 19/10/2007. Ministerio de la Presidencia.

Desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

*Modifica el R.D.1513/2005. BOE 23/10/2007

REAL DECRETO 509/2007. 20/04/2007. Jefatura del Estado.

Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

BOE 21/04/2007

REAL DECRETO 1513/2005. 16/12/2005. Ministerio de la Presidencia.

Desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

BOE 17/12/2005

LEY 37/2003. 17/11/2003. Jefatura del Estado.

Ley del Ruido.

*Desarrollada por Real Decreto 1513/2005. BOE 18/11/2003



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

LEY 16/2002. 01/07/2002. Jefatura del Estado.

Prevención y control integrados de la contaminación.

*Modifica: Ley 10/98, de Residuos; R.D.-Ley 1/2001, de Aguas; Ley 38/72, de protección del Ambiente Atmosférico; Ley 22/88, de Costas BOE 02/07/2002

ORDEN MAM/304/2002. 08/02/2002. Ministerio de Medio Ambiente.

Se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

BOE 19/02/2002

LEY 6/2001. 08/05/2001. Jefatura del Estado.

Modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación del Impacto Ambiental.

*Amplia las modificaciones que se establecen en el Real Decreto-Ley 9/2000. BOE 09/05/2001

REAL DECRETO LEY 9/2000. 06/10/2000. Jefatura del Estado.

Modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28-6-1986, de Evaluación de Impacto Ambiental.

*Ampliado por la Ley 6/2001 BOE 07/10/2000

LEY 10/1998. 21/04/1998. Jefatura del Estado.

Ley de Residuos.

*Deroga: Ley 42/75, Ley 20/86, y Artículos 50, 51 y 56 del R.D.833/1988.*Modificada por: Ley 24/2001, Ley 16/2002, Ley 62/2003.BOE 22/04/1998

REAL DECRETO 952/1997. 20/06/1997. Ministerio de Medio Ambiente.

Modifica el Reglamento para la ejecución de las Ley 20/86, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado por R.D.833/1988.

*Derogado parcialmente por Ley 10/1998 BOE 05/07/1997

REAL DECRETO 1131/1988. 30/09/1988. Ministerio de Obras Públicas.

Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación del Impacto Ambiental.

BOE 05/10/1988

REAL DECRETO 833/1988. 20/07/1988. Ministerio de Obras Públicas.

Reglamento para la ejecución de la Ley 20/86, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

*Modificado por: Real Decreto 1771/1994, Real Decreto 1778/1994, Real Decreto 952/1997.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

*Derogados Artículos 50, 51, 56 por la Ley 10/1998. BOE 30/07/1988

REAL DECRETO LEY 1302/1986. 28/06/1986. Ministerio de Obras Públicas.

Evaluación de impacto ambiental.

*Desarrollado por R.D.1131/1988, Reglamento para su ejecución.*Modificado por: Ley 54/1997, Real Decreto-ley 9/2000, Ley 6/2001, Ley 62/2003, Ley 9/2006, Ley 27/2006. BOE 30/06/1986

DECRETO 833/1975. 06/02/1975. Ministerio de Obras Públicas.

Desarrollo de la Ley 38/72, de Protección del Ambiente Atmosférico.

*Modificado por Real Decreto 547/79, Real Decreto 1073/2002 y Real Decreto 509/2007.

*Derogados los anexos I y II por Ley 34/2007.

Comunidad Valenciana

DECRETO 127/2006. 15/09/2006. Consellería de Territorio y Vivienda.

Desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalidad, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

*Regula el procedimiento de licencias de actividad y de apertura.*Deroga el Decreto 40/2004, salvo sus anexos. DOGV 20/09/2006

DECRETO 104/2006. 14/07/2006. Consellería de Territorio y Vivienda.

Planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

DOGV 18/07/2006

LEY 2/2006. 05/05/2006. Presidencia de la Generalidad Valenciana.

Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

*Deroga la Ley 3/1989, de Actividades calificadas.*Deroga en la C.V.: Título II del Reglamento de Actividades, Decreto 2414/61.*Desarrollada por Decreto 127/2006. DOGV 11/05/2006

REAL DECRETO 32/2006. 10/03/2006. Consellería de Territorio y Vivienda.

Modifica el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental.

DOGV 14/03/2006

RESOLUCIÓN. 09/05/2005. Consellería de Territorio y Vivienda.

Relativa a la disposición transitoria primera del Decreto 266/2004, normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

DOGV 31/05/2005



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

ORDEN. 03/01/2005. Consellería de Territorio y Vivienda.

Establece el contenido mínimo los estudios de impacto ambiental que se hayan de tramitar ante esta Consellería.

DOGV 12/01/2005

DECRETO 266/2004. 03/12/2004. Consellería de Territorio y Vivienda.

Se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

*Desarrolla la Ley 7/2002, de Protección Contra la Contaminación Acústica en la C.V.*Modificado por Resolución 9-5-05.DOGV 13/12/2004

DECRETO 200/2004. 01/10/2004. Consellería de Territorio y Vivienda.

Regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción.

DOGV 11/10/2004

DECRETO 40/2004. 05/03/2004. Consellería de Territorio y Vivienda.

Desarrolla el régimen de prevención y control integrados de la contaminación en la Comunidad Valenciana.

*Derogado por Decreto 127/2006, salvo los anexos. DOGV 11/03/2004

LEY 7/2002. 03/12/2002. Gobierno Valenciano.

Ley de Protección contra la Contaminación Acústica.

*Desarrollado por Decreto 266/2004 y Resolución de 9 de mayo de 2005. *Modificada por Capítulo XX de la Ley 14/2005. DOGV 09/12/2002

LEY 10/2000. 12/12/2000. Presidencia de la Generalidad Valenciana.

Ley de Residuos de la Comunidad Valenciana.

*Derogada parcialmente por disposición derogatoria única 3 de Ley 2/2006, de 5 mayo

DOG 15/12/2000

DECRETO 162/1990. 15/10/1990. Presidencia de la Generalidad Valenciana.

Reglamento de Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental, de la Comunidad Valenciana.

*Modificado por Decreto 32/2006. DOGV 30/10/1990

LEY 2/1989. 03/03/1989. Presidencia de la Generalidad Valenciana.

Ley de Impacto Ambiental de la Comunidad Valenciana.

*Desarrollada por el Decreto 162/1990, Reglamento para la ejecución de la Ley de Impacto Ambiental. DOGV 08/03/1989



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

11. PARCELA DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO.

El edificio que se define en el anteproyecto queda ubicado en el solar delimitado por las calles Laura Cervellón, Federico Vidal, Deán Martí y calle Castelló, del municipio de Oropesa del Mar.

El solar delimitado por las alineaciones oficiales, tiene una superficie de 1.349,38 m². Las alineaciones oficiales serán modificadas en el nuevo P.G.O.U. para dotar al perímetro del mismo de unas aceras de 2,50 m. de ancho. Por lo tanto, el solar neto modificado objeto del anteproyecto presenta una superficie de 1.209,37 m². La forma y geometría del mismo queda perfectamente reflejada en el plano de situación y emplazamiento.

El solar tiene forma sensiblemente regular y las fachadas tienen una longitud de 42,19 m a C/ Laura Cervellón, 41,95 m a C/ Deán Martí, 29,64 m. a C/ Federico Martí y 29,20m a C/ Castelló.

El terreno se encuentra incluido según el vigente PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE OROPESA DEL MAR como Suelo DOTACIONAL ADMINISTRATIVO.

El solar objeto de anteproyecto se encuentra calificado como suelo urbano, no siendo pertinente la tramitación de ningún expediente medioambiental complementario.

Las características particulares de este solar son las siguientes:

	SEGÚN ORDENANZAS	SEGÚN ANTEPROYECTO
- USO CARACTERÍSTICO	Dotacional/Administrativo	Dotacional/Administrativo
- ALTURA CORNISA	19m. en C/ Deán Martí	19m. en C/ Deán Martí
- NUMERO DE PLANTAS	PB+4+ATICO RETR.	PB+4+ATICO RETR.
- DISTANCIA ENTRE EDIFICACIONES	Adosados o 2/3 de la altura del más alto Oficinas-almacén: 7,66m Taller-vestuarios: 7,66m	Oficinas almacén: 8m Taller-vestuarios: 8,50m
- EDIFICABILIDAD	6.000 m ² t (incluido sótano)	4.462,70 m ² t sin sótano 5.851,77 m ² t con sótano
- OCUPACIÓN MÁXIMA	1.209,37 m ²	1.163,64 m ²



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

- DISTANCIA MÍNIMA A LINDES	2,5 m respecto al solar original, y 5m retranqueo respecto a fachada en el ático	≥2,5 m, respecto al solar original, y 5m retranqueo respecto a fachada en el ático
-----------------------------	--	--

12. PROGRAMA DE NECESIDADES.

El edificio está compuesto por planta sótano, planta baja, cuatro plantas y ático retranqueado. El programa de necesidades se reparte de la siguiente forma:

PLANTA SÓTANO:

Esta planta se destina principalmente a garaje, al que se accede mediante una rampa de 4 m de anchura por la calle Deán Martí. Se disponen 23 plazas de aparcamiento para automóviles, y 12 para motocicletas.

Además de la superficie destinada a garaje, en esta planta también encontramos cuartos para instalaciones, almacenes y una serie de dependencias destinadas a la policía municipal, como son los vestuarios, el armero, etc.

PLANTA BAJA:

En esta planta se produce el acceso principal al edificio, utilizando bien las escaleras situadas en la calle Laura Cervellón, o bien la pequeña rampa que partiendo de la calle Deán Martí, sube hasta alcanzar la cota del forjado de planta baja aprovechando el desnivel natural del terreno. Una vez accedemos al edificio, nos encontramos con un espacio a quíntuple altura, al que vuelcan todas las zonas de trabajo de las plantas superiores. En esta planta también encontramos la zona dedicada a la policía, la atención ciudadana, la centralita y un volumen formado por planta baja y primera donde se ubica el salón de plenos.

PLANTA PRIMERA:

Se ubica el despacho del alcalde, los concejales, el secretario, el interventor y su personal administrativo, con una zona de despachos que recaen a la fachada sur.

En el volumen del salón de actos, encontramos una bandeja a modo de balconera que vuelca sobre la planta inferior.

Del despacho del alcalde, se accede a una gran terraza descubierta, que forma la cubierta de la rampa de acceso del edificio y que vuelca tanto a la calle Laura Cervellón, como a la calle Federico Vidal.

PLANTA SEGUNDA:

Se disponen una serie de despachos recayentes a la fachada sur. Encontramos además otras dos zonas de trabajo, separadas por el núcleo central formado por escaleras y aseos; quedando una zona en la parte este del mismo, de forma abierta y que vuelca sobre el espacio por donde se accede al edificio y otra zona de trabajo, situada en la parte oeste del núcleo de comunicaciones, cerrada, y situada encima del salón de actos.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

De esta zona se accede a una terraza descubierta que forma parte de la cubierta del salón de actos.

PLANTA TERCERA:

Al igual que en la planta inferior, encontramos despachos, núcleo de comunicaciones y zona de trabajo abierta. La zona de trabajo cerrada, situada a la derecha del núcleo de comunicaciones, se sustituye en esta planta por dos despachos cerrados, una sala de reuniones y un archivo.

PLANTA CUARTA:

La distribución de esta planta es similar a la descrita en la planta segunda.

PLANTA QUINTA O ÁTICO:

Retranqueada 5m. de todas las fachadas, aparece un volumen en el que encontramos, además de la escalera, una zona diáfana de usos múltiples y una zona de porche cubierto pero abierto al exterior. Rodea el volumen una terraza descubierta separada de las fachadas mediante la colocación de un doble forjado, que rodea la terraza a modo de barandilla y que se aprovecha para la colocación de una serie de lucernarios que concentran haces de luz sobre el acceso principal.

RESUMEN DE SUPERFICIES

PLANTA BAJA	1.163,64
PLANTA PRIMERA	670,04
PLANTA SEGUNDA	778,95
PLANTA TERCERA	762,45
PLANTA CUARTA	725,44
PLANTA QUINTA	362,18
TOTAL S.C. SOBRE RASANTE	4.462,70
TOTAL S.C. BAJO RASANTE	1.389,07
TOTAL S. CONSTRUIDA	5.851,77

SISTEMA ESTRUCTURAL

Dadas las características del terreno, la cimentación del edificio se realizará mediante zapatas rectangulares aisladas, unidas entre si mediante vigas de atado.

La estructura portante del edificio se resolverá mediante pilares rectangulares de hormigón armado, con forjados reticulares de hormigón armado y bloques de entrevigado de hormigón, en los que se introducirán los zunchos y nervios de borde necesarios en los huecos y apoyo de cerramientos.

La rampa de garaje se resolverá con losa inclinada de hormigón armado.



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

Los aspectos básicos que se deben tener en cuenta a la hora de adoptar el sistema estructural son principalmente la resistencia mecánica y estabilidad, la seguridad, la durabilidad, la economía, la facilidad constructiva, la modulación y las posibilidades de mercado.

SISTEMA ENVOLVENTE

CUBIERTA

Cubierta plana transitable: Se colocará sobre el forjado una imprimación asfáltica como barrera de vapor, aislamiento térmico mediante placas de poliestireno extrusionado, vertiendo a continuación una capa de hormigón celular de espesor mínimo 10 cm. y convenientemente independizada del perímetro mediante poliestireno expandido. Sobre la misma se extenderá una capa de mortero nivelante y a continuación una lámina impermeabilizante monocapa y otra lámina geotextil. Finalmente se acabará con baldosa cerámica tomada con mortero de cemento.

Cubierta plana invertida no transitable (cubierta del ático) :Formada por hormigón aligerado de espesor medio 10 cm. en formación de pendientes, con tendido de mortero de 2 cm. de espesor; imprimación asfáltica, dos láminas asfálticas de betún elastómero, capa separadora geotextil, aislamiento térmico de poliestireno extruído de 4 cm. de espesor, capa antipunzonante geotextil y capa de grava suelta de más de 5 cm.

Para la adopción de la parte del sistema envolvente correspondiente a la cubierta, se ha tenido en cuenta especialmente la zona pluviométrica en la que se ubicará.

Se ejecutarán las cubiertas con una pendiente mínima del 2%, recogiénose el agua con cazoletas que dirigen el agua a las bajantes existente.

Los parámetros técnicos condicionantes a la hora de la elección del sistema de cubierta han sido el cumplimiento de la normativa acústica CTE-DB-HR y la limitación de la demanda energética CTE-DB-HE-1.

FACHADAS

Encontramos cuatro tipos diferentes de fachada:

Fachada Norte:

Fachada de vidrio tipo muro cortina con doble acristalamiento de 10+20+(5+5), en subestructura metálica. con perfiles de aluminio de aleación, con calidad anodizable, lacado > 60 micras

Fachada Sur:

Diferenciamos dos tipos; la parte opaca, y la parte de lamas.

Parte opaca:

Fachada compuesta por un cerramiento de ladrillo cerámico revestida exteriormente con un sistema de fachada ventilada de piezas de gres cerámico. Se dispondrá un aislamiento térmico en el interior de la fachada ventilada, y un trasdosado interior con una placa de cartón-yeso sujeta mediante estructura autoportante de acero galvanizado.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

Parte vidrio:

Carpintería de aluminio modulada. Con dos ventanas de una hoja oculta oscilobatiente, montantes reforzados, combinada con cuerpos fijos o independiente, con rotura de puente térmico en el marco y en la hoja mediante pletinas; con posibilidad de acabado bicolor. Construida con perfiles de aluminio de aleación, con calidad anodizable.

En toda esta zona se dispone, por la parte exterior un tramex a modo de pasarela para mantenimiento y limpieza del cerramiento de vidrio. Además encontramos una subestructura exterior de aluminio, a base de montantes verticales y horizontales, que sirven de sujeción a lamas de aluminio.

Fachada Este:

Formada por muros de hormigón armado, trasdosado interiormente con una placa de cartón-yeso sujeta mediante estructura autoportante de acero galvanizado.

Fachada Oeste:

Se diferencian dos tipos.

La fachada exterior del volumen que forma el salón de Plenos, acabada interiormente por paneles de madera y hoja exterior de fábrica de piedra en seco. En ambas hojas del muro se realizarán cajeados aparentemente de modo aleatorio, disminuyendo en número a medida que aumenta la altura del muro.

El otro tipo de muro, aparece en el volumen principal, en las plantas superiores, y se realizará mediante cerramiento de ladrillo cerámico revestido exteriormente con un sistema de fachada ventilada de piezas de gres. Se dispondrá un aislamiento térmico en el interior de la fachada ventilada y un trasdosado interior con una placa de cartón-yeso sujeta mediante estructura autoportante de acero galvanizado.

Los parámetros técnicos condicionantes a la hora de la elección del sistema de fachada serán el cumplimiento de la normativa acústica CTE-DB-HR y la limitación de la demanda energética CTE-DB-HE-1.

SUELOS EN CONTACTO CON EL TERRENO

El suelo en contacto con el terreno se resolverá con solera de hormigón sobre una capa de relleno de zahorra o grava compactada. Entre el hormigón y el relleno se interpone una lámina de polietileno de alta densidad para impermeabilización.

Los parámetros técnicos condicionantes a la hora de la elección del sistema del suelo en contacto con el terreno han sido la obtención de un sistema que garantizase el drenaje del agua del terreno y una correcta impermeabilización.

CARPINTERÍA EXTERIOR

Carpintería de aluminio modulada. Con dos ventanas de una hoja oculta oscilobatiente, montantes reforzados, combinada con cuerpos fijos o independiente, con rotura de puente térmico en el marco y en la hoja mediante pletinas; con posibilidad de acabado bicolor. Construida con perfiles de aluminio de aleación, con calidad anodizable.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN.

SEPARACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS

Pueden ser verticales u horizontales.

Existen en el edificio diferentes tipos de elementos de compartimentación:

En la separación entre sectores, para cumplir lo especificado en DB-SI, el tabique será de ½ pie de ladrillo perforado. Revestido por ambas caras.

Los parámetros técnicos condicionantes a la hora de la elección del sistema de particiones interiores serán el cumplimiento de la normativa acústica CTE-DB-HR.

SISTEMA DE ACABADOS.

Los acabados se escogerán siguiendo criterios de confort y durabilidad.

Revestimientos exteriores:

El revestimiento se resuelve con muros de hormigón, muro de piedra en seco, muro cortina y acabado cerámico.

En varios puntos del edificio se colocara un sistema de lamas metálicas verticales orientables por cuestiones de protección solar y estéticas.

Revestimientos interiores:

Los revestimientos verticales se resuelven con pintura plástica lisa antimoho en todas las estancias, excepto en los locales húmedos en los que se dispondrá un alicatado cerámico.

También aparecen revestimientos interiores a base de paneles de cartón yeso pintados.

Solados:

Se pavimentará con piezas de gres porcelánico tomadas con una capa de cemento cola sobre recrecido nivelado, salvo los cuartos húmedos, donde se colocará gres porcelánico antideslizante con grado de resbaladidad s/ CTE.

En el garaje se fratasará el hormigón de la solera.

Todos los pavimentos deberán cumplir con lo estipulado en el DB-SU 1, en cuanto a resbaladidad. Las cargas se consideran según las indicaciones de la SE-AE.

SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

Los materiales y los sistemas elegidos garantizaran unas condiciones de higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcanzan condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio haciendo que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

PRESTACIONES DEL EDIFICIO.

SEGURIDAD

SEGURIDAD ESTRUCTURAL

En el proyecto se tendrá en cuenta lo establecido en los documentos básicos DB-SE de Bases de Cálculo, DB-SE-AE de Acciones en la Edificación, DB-SE-C de Cimientos y DB-SE-F de Fábrica, así como en las normas EHE de Hormigón Estructural, EFHE de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados y NCSE de construcción sismorresistente; para asegurar que el edificio tiene un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto, de modo que no se produzcan en el mismo o en alguna de sus partes, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, vigas, pilares, forjados, muros u otros elementos estructurales que comprometan directamente la resistencia mecánica, la estabilidad del edificio o que se produzcan deformaciones inadmisibles.

SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

El proyecto se ajustara a lo establecido en DB-SI y el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, para reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de los edificios sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, asegurando que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate. Su justificación se realiza en el apartado de Cumplimiento de la Seguridad en caso de incendio y RD 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

El proyecto se ajustara a lo establecido en DB-SU en lo referente a la configuración de los espacios, los elementos fijos y móviles que se instalen en el edificio, de tal manera que pueda ser usado para los fines previstos reduciendo a límites aceptables el riesgo de accidentes para los usuarios.

HABITABILIDAD

HIGIENE, SALUD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

En el proyecto se tendrá en cuenta lo establecido en la normativa DB-HS con respecto a higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos. El conjunto de la edificación proyectada dispondrá de medios que impiden la presencia de agua o humedad inadecuada procedente de precipitaciones atmosféricas, del terreno o de condensaciones, de medios para impedir su penetración o, en su caso, permiten su evacuación sin producción de daños, de espacios y medios para



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida, de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes, de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del agua y de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas de forma independiente con las precipitaciones atmosféricas.

PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO

En el proyecto se tendrá en cuenta lo establecido en CTE-DB-HR y en la Ley 7/2002 de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad Valenciana, de tal forma que el ruido percibido o emitido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades. Todos los elementos constructivos, contarán con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.

AHORRO DE ENERGÍA Y AISLAMIENTO TÉRMICO

En el proyecto se deberá tener en cuenta lo establecido en DB-HE, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio. Cumplirá con la UNE EN ISO 13 370: 1999 "Prestaciones térmicas de edificios. Transmisión de calor por el terreno. Métodos de cálculo".

El edificio dispondrá de una envolvente adecuada a la limitación de la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima, del uso previsto y del régimen de verano y de invierno. Las características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, permitirán la reducción del riesgo de aparición de humedades de condensación, superficiales e intersticiales que puedan perjudicar las características de la envolvente.

Se deberá tener en cuenta especialmente el tratamiento de los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.

La edificación proyectada dispondrá de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.

La demanda de agua caliente sanitaria se cubrirá en parte mediante la incorporación de un sistema de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

FUNCIONALIDAD

UTILIZACIÓN

En el edificio se tendrá en cuenta lo establecido en el DB-SU, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en los edificios.

ACCESIBILIDAD

El edificio se ajustara a lo establecido en el DB-SU y a la Orden de 25 de mayo de 2004 del gobierno Valenciano, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el conjunto de edificios.

ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN, AUDIOVISUALES Y DE INFORMACIÓN

El edificio se definirá de tal manera que se garanticen el acceso a los servicios de telecomunicaciones, ajustándose el proyecto a lo establecido en el RD. Ley 1/98 de Telecomunicaciones en instalaciones comunes.

COMUNICACIÓN VERTICAL (ASCENSORES)

Ascensor eléctrico, sin cuarto de máquinas, carga 630 kg, 8 personas, de 6 y 7 paradas frontales. Cabina de 1100 x 1400 mm, panorámica 3 caras rectas, a base de paneles staid 6+6, puertas de piso lateral automática dos hojas, de 900 x 2000 mm acristaladas, en cabina y piso.

Oropesa del Mar, 24 de Noviembre de 2009

El Ingeniero Municipal

Fdo.: José Luis Navarro García.